



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202435000305

Fecha: 17/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES
RECTORALES



202435000305

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

KATERINNE QUIROZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.039.447.776, nombrada mediante la Resolución Nro. S202305000537 del 29 de agosto de 2023, quien en su condición Vicerrectora Docencia E Investigación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, susdecretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución.
2. En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación: politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación para el año 2023.
3. En este contexto el Grupo de Investigación GHYGAM categorizado por Minciencias en la categoría B, en el marco de la convocatoria de proyectos de Investigación micro cuantía enfocado en los objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS 2023 presentó el proyecto “Evaluación de las emisiones asociadas a la movilidad de colaboradores del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid sede Poblado”
4. Dicho proyecto se orientó principalmente en tres componentes, la construcción de la información necesaria para la actualización del Plan Empresarial Sostenible (Plan MES) al año 2023 del PCJIC, la estimación de las emisiones asociadas a la movilidad de



RESOLUCIÓN

colaboradores del PCJIC en el marco del Programa nacional de Carbono Neutral y finalmente, la optimización de las estrategias de movilidad sostenible del PCJIC mediante la implementación de una aplicación móvil que permita evaluar las emisiones a partir de la integración de diferentes modos de desplazamientos.

5. Para facilitar el desarrollo de estos objetivos se identificó la necesidad de contar con un servicio técnico profesional de una ingeniería Sanitaria con experiencia entre uno (01) y dos (02) años en actividades relacionadas con gestión ambiental, dicho servicio será el apoyo profesional para las fases de construcción de la información, incluyendo capacitación de usuarios, estimación de las emisiones, optimización de las estrategias de movilidad del PCJIC. Este servicio es fundamental para el fortalecimiento de la investigación institucional que a su vez contribuya al ODS 13 y además a evitar conflictos institucionales de índole ambiental con la autoridad ambiental urbana – Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA.
6. Para el proceso de selección se consultó en bases de datos oficiales del Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional, encontrándose los graduados profesionales en Ingeniería Sanitaria con experiencia en Ambiental en el Departamento de Antioquia, donde en el año 2019 se evidenciaron 22 disponibilidades, en el 2020,14 y en el 2021, 35 disponibilidades (Ministerio de Educación Nacional, 2022). Además, según el Sistema Nacional de Educación superior SNIES.- En el 2022 se graduaron 30 en Medellín para esta profesión sin más datos adicionales sobre su experiencia para el perfil requerido. Se resalta que en esta fuente oficial no, hay datos disponibles para años posteriores ni desempeños profesionales.
7. Ana Maria Salazar Torres cuenta con experiencia de dos años en el campo ambiental, superior al requerido. Como Ingeniería Sanitaria ha desarrollado de manera específica actividades de construcción de la información, capacitación de usuarios y optimización de las estrategias para el logro de diferentes objetivos sostenibles, las cuales son similares a las requeridas en el presente proyecto.
8. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:
 - **Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.**

El servicio solicitado contribuye al logro del ODS 13 – Acción por el clima, al cumplimiento de requisitos legales especialmente las resoluciones metropolitanas 1379 de 2017, 2036 de 2019 y 00756 de 2023 que propenden por la actualización y seguimiento del Plan Empresarial Sostenible (Plan





RESOLUCIÓN

MES) al año 2023. Para ello es necesario el trabajo tendiente al cumplimiento de objetivos como: Construir la información necesaria para la actualización del Plan Mes, estimar las emisiones asociadas a la movilidad de colaboradores y optimizar las estrategias de movilidad sostenible. Para ello resulta fundamental adquirir un servicio técnico de un profesional de ingeniería Sanitaria con experiencia entre uno (01) y dos (02) años en actividades relacionadas con el campo ambiental que desarrolle las actividades inherentes a estos objetivos.

- **Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.**

Sin el apoyo profesional requerido no sería posible alcanzar los objetivos relacionado con ciencia y tecnología enfocadas en la estimación emisiones asociadas a la movilidad de colaboradores y optimizar las estrategias de movilidad sostenible. El nuevo conocimiento científico generado en la investigación será la base para la toma de decisiones institucionales y fortalecimiento de la gestión ambiental institucional.

- **Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.**

Las actividades de ciencia y tecnología vinculadas al desarrollo de las actividades construcción de la información del Plan MES, la estimación de emisiones y optimización de estrategias serán de tres (3) meses (90 días) a partir de la firma del acta de inicio. Por lo tanto son dirigidas para el cumplimiento de los objetivos de la investigación y son de carácter temporales o transitorias y no generan gastos recurrente de carácter permanente. Por lo cual se requieren los servicios profesionales de Ana Maria Salazar Torres Ingeniería Sanitaria con experiencia de dos años en el campo ambiental en actividades de construcción de la información, incluyendo capacitación de usuarios, estimación de las emisiones, optimización de las estrategias sostenibles.

9. Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 "*Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información*" y literal a) que cita lo siguiente: "*Adelantar proyectos de investigación científica*" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.
10. Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. *Las actividades, contratos y convenios que*





RESOLUCIÓN

tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”.

11. Que la selección del Contratista, se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato.
12. Que la hoja de vida y la propuesta de EL CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato.
13. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N°06 Comité Interno Vic. Docencia del 14 de marzo de 2024, estimó como mecanismo de selección, la contratación directa “Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”.
14. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa y dar cumplimiento a la Asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación –, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal “*para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*”, que tiene por **objeto** “Prestación de servicios profesionales de una Ingeniera Sanitaria con experiencia en ambiental para apoyar actividades del proyecto de Investigación Evaluación de las emisiones asociadas a la movilidad de colaboradores del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid sede Poblado, con el contratista ANA MARÍA SALAZAR TORRES, por el valor de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$4.382.813) IVA INCLUIDO**). Amparados en la labor o reserva Nro. Nro. 1000212370, por el término de Noventa (90) días, a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de la garantía sin superar el 31 de diciembre del 2024.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATERINNE QUIROZ OSORIO

Vicerrectora de Docencia e Investigación

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango P.U Coordinación de Adquisiciones.		15/05/2024
Revisó y aprobó	Oiga Ruth Zapata Zapata. Jefe Oficina Asesora Jurídica.		15/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



